



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0309/2025
Punto 6.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 12 de Septiembre
de 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández

Tesorero Municipal

Mtra. Lucía Carmina Michel Pérez

Oficial Mayor Administrativo y de Gestión Humana

Lic. Ricardo Antonio Galván Ibarra

Subdirector de Patrimonio Municipal

Mtra. Lucía Leyva Luna

Administradora General del Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 12 doce de Septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Gobernación, de la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública y de la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, que tiene por objeto por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, se autorice la donación pura y gratuita Ad Corpus, a favor del "Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta", autorizando con ello la elevación en escritura pública de la transmisión del bien inmueble proveniente de la extinción del Fideicomiso Municipal "Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta" número F/2177, al Fideicomiso Estatal "Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta, número 24827, consistente en el predio identificado como Lote de terreno número 17 de la manzana 61, así como lo en él construido, actualmente ubicado en la finca marcada con el número 222 de la calle Lago Tanganica del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, Primera Etapa, en Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 230.94 m2 (doscientos treinta punto noventa y cuatro metros cuadrados).. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0302/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción X, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones, la donación pura y gratuita Ad Corpus, a favor del "Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta", del bien inmueble proveniente de la extinción del Fideicomiso Municipal "Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta" número F/2177, al Fideicomiso Estatal "Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta, número 24827, consistente en el predio identificado como Lote de terreno número 17 de la manzana 61, así como lo en él construido, actualmente ubicado en la finca marcada con el número 222 de la calle Lago Tanganica del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, Primera Etapa, en Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 230.94 m2 (doscientos treinta punto noventa y cuatro metros



cuadrados). Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.-**

Quienes suscribimos, las y los ediles integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, de la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública y de la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 27, 31, 40, 41, 84 y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 71, 75, 77, 78, 79, 80, 110, 115, 119, 123 y 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y los demás relativos y aplicables que en derecho correspondan; nos permitimos someter a la más elevada y distinguida consideración de este máximo órgano de gobierno, el presente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, se autorice la donación pura y gratuita Ad Corpus, a favor del "Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta", autorizando con ello la elevación en escritura pública de la transmisión del bien inmueble proveniente de la extinción del Fideicomiso Municipal "Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta" número F/2177, al Fideicomiso Estatal "Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta, número 24827, consistente en el predio identificado como Lote de terreno número 17 de la manzana 61, así como lo en él construido, actualmente ubicado en la finca marcada con el número 222 de la calle Lago Tanganica del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, Primera Etapa, en Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 230.94 m² (doscientos treinta punto noventa y cuatro metros cuadrados).

Por lo que, con el objeto de poder ofrecerle a este máximo órgano gubernamental, un mayor panorama sobre lo que busca el presente, me permito exponer ante ustedes los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 07 de mayo de 1996, se firmó un convenio de coordinación y colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, a efecto de que este último, pudiera cobrar el Impuesto sobre Hospedaje, destinando el 100% de los recursos recaudados a la constitución de un FIDEICOMISO, lo anterior, con fundamento en el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios, establece respecto de las cantidades que perciba el Estado, Los Municipios pueden recibir hasta el 100% del importe que perciba por concesión del Impuesto Estatal sobre Hospedaje, siempre que dicho porcentaje se defina en acuerdo con los Municipios y representantes de la Industria Hotelera.
2. Que, en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Promoción Turística, celebrado con fecha 07 de mayo del año 1996, mismo que fue refrendado con fecha 1 de abril de 2001 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el jueves 3 de mayo del 2001 entre el Ejecutivo del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, este MUNICIPIO se COMPROMETIÓ a que el 100% de los recursos estatales del Impuesto al Hospedaje los destinaría para llevar a cabo CAMPAÑAS TENDIENTES A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA, a través del Fideicomiso que "EL AYUNTAMIENTO" crease para tal efecto.
3. En vista de lo anterior, con fecha 31 de mayo de 1996 se constituyó formal y legalmente el FIDEICOMISO DE TURISMO DE PUERTO VALLARTA, fungiendo como FIDUCIARIO la institución



bancaria denominada como BANCA CREMI, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO; cuyo objetivo primordial fue la promoción turística del municipio, teniendo entre otros fines, los siguientes:

"[...] La creación de un patrimonio autónomo, custodiado, invertido y administrado por el Fiduciario, cuyo fin primordial es la promoción turística de Puerto Vallarta, Jalisco, para destinarse, en los términos que apruebe e indique su Comité Técnico".

4. Con fecha 27 de agosto de 1998, se celebró un Convenio de Sustitución Fiduciaria con Banco Bilbao Vizcaya México S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV-Probursa División Fiduciaria. UNIDOS F0003668.
5. Con fecha 06 de diciembre de 2011, se celebró un Convenio de Sustitución Fiduciaria con Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
6. Con fecha 25 de septiembre de 2015, se realizó sustitución de la Institución Fiduciaria que administraba los recursos del FIDEICOMISO, quedando en manos de BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.
7. Con la finalidad de que, el Fideicomiso de Promoción Turística contara con oficinas propias y dejara de arrendar, en favor de la promoción y publicidad turística del destino, se determinó por el Comité Técnico adquirir un inmueble con recursos 100% de origen estatal; por lo que, con fecha 03 de marzo de 2018, se adquirió el inmueble identificado como Lote de Terreno 17 de la manzana 61, así como todo lo construido en él, ubicado en el número 222 de la calle Lago Tanganica del Fraccionamiento Fluvial Vallarta en la primera etapa de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: EN 19.70 M, CON LOTE 18;

AL SUR: EN 19.91 M CON CALLE RÍO SANTIAGO;

AL ORIENTE: EN 11.67 M CON LOTE 2;

AL PONIENTE: EN 11.67 M CON CALLE LAGO TANGANICA,

Dicho bien, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo folio 4002221; mediante la escritura pública número 3,400, de fecha 3 de marzo de 2018, otorgada en Guadalajara, Jalisco ante la fe del Notario Público número 60 de la Subregión Zona Centro Conurbada, Lic. Pedro Ruiz Higuera, inscrita con Folio Real 4002221, en la cual adquiere el inmueble el AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA A TRAVÉS DE "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2177 ('F', dos, uno, siete, siete) conocido como "Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta"); cabe señalar que, en vista de que el objeto del Fideicomiso no permitía la adquisición de bienes muebles e inmuebles de forma directa, no fue posible originalmente colocar a la institución fiduciaria como titular, sino al Ayuntamiento, pero éste, únicamente en su calidad de fideicomisario y auxiliar en el proceso de trámite y resguardo de los mismos, para el aprovechamiento del "Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta" F/2177.

8. En dicha escritura pública número 3,400 de fecha 3 de marzo de 2018, otorgada en Guadalajara, Jalisco ante la fe del Notario Público número 60 de la Subregión Zona Centro Conurbada, Lic. Pedro Ruiz Higuera, se señaló dentro de su Cláusula Tercera lo siguiente:

"TERCERA. - PAGO. - Las partes manifiestan que el día 19 diecinueve del mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho el FIDUCIARIO en cumplimiento a las instrucciones del Comité Técnico y con cargo



al patrimonio del Fideicomiso, entregó a "LA PARTE ENAJENANTE: -----

1.- Con fecha del día 18 dieciocho de enero del año 2018 dos mil dieciocho mediante transferencia bancaria la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que al tipo de cambio de \$18.6550 (dieciocho pesos 65/100 Moneda Nacional,) es equivalente a \$2'014.740.00 pesos (DOS MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MXN). -----

2.- En este acto el FIDUCIARIO, en cumplimiento a las instrucciones del Comité Técnico y con cargo al patrimonio del Fideicomiso, entrega a 'LA PARTE ENAJENANTE'; el resto del precio pactado por el INMUEBLE, mediante transferencia bancaria por la cantidad de DLLS. \$432,000.00 USD (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que al tipo de cambio de \$18.59875 (dieciocho pesos 59/100 Moneda Nacional,) es equivalente a \$8,034,660 00 (ocho millones treinta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional. -----

Sumando así: TOTAL \$10,049,400.00 (diez millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)".

Es decir, el bien inmueble fue adquirido con recursos provenientes del patrimonio del Fideicomiso, tal como se asienta en la escritura referida, y por ende, se constata que en ningún momento fue erogado recurso alguno perteneciente al patrimonio municipal ni proveniente de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta para la adquisición del bien descrito en el punto inmediato anterior.

9. Con fecha 28 de enero de 2020, mediante OFICIO 22/2020, signado por el Gobernador del estado y por el Secretario de la Hacienda Pública, ambos del estado de Jalisco, notificaron formalmente al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la terminación de los efectos del Convenio, así como, cualquier otro instrumento de coordinación y colaboración administrativa para la administración del impuesto sobre hospedaje, a efecto de que se abstuviera de recibir los pagos correspondientes en sus oficinas recaudadoras o por cualquier otro medio, a partir del día 1° de febrero de 2020.
10. Con fecha 06 de febrero de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIELAG ACU 002/2020 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en el cual se autorizó la constitución de un Fideicomiso Público de administración e inversión cuyos fines sean los de apoyar con los gastos necesarios para la promoción y publicidad turística del Municipio de Puerto Vallarta, integrándose el patrimonio del Fideicomiso con los ingresos que el Gobierno del Estado de Jalisco obtenga por el Impuesto sobre Hospedaje que se recaude en la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios.
11. En cumplimiento al acuerdo DIELAG ACU 002/2020, con fecha 21 veintiuno de febrero del año 2020 dos mil veinte, el GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, representado por el Contador Público Certificado Juan Partida Morales, Titular de la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco, en su carácter de FIDEICOMITENTE ÚNICO para la Administración Pública Centralizada con el carácter de FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO, con la comparecencia del Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Gobierno del Estado de Jalisco, y del Licenciado Germán Ernesto Kotsiras Ralis Cumplido, entonces Secretario de Turismo del Estado de Jalisco; y por otra parte, BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representado por sus Delegados Fiduciarios, los Licenciados Luz María Evelia Lima Cantero y Dante Israel Serrano Enríquez, con el carácter de FIDUCIARIO, celebraron el Contrato de FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827, por medio del cual el FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO



aportará y afectará al patrimonio del Fideicomiso, las cantidades de dinero que se deriven de los ingresos que el Gobierno del Estado de Jalisco obtenga por el Impuesto Sobre Hospedaje, establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, que se recauden en la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para destinar dichos recursos a la Promoción y Publicidad Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

12. Con fecha 09 nueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno, mediante contrato privado se celebró el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO al FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827, en el que las partes celebraron re-expresión total del clausulado del Fideicomiso.
13. Con fecha 04 cuatro de abril del año 2022 dos mil veintidós, el GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante contrato privado celebraron el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO al FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827, en el que se modifican la cláusula primera, cláusula décima primera y la cláusula décima segunda.
14. Posteriormente con fecha 22 veintidós de julio de 2024 dos mil veinticuatro, el GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, con el carácter de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO y por otra parte, BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representado por sus Delegadas Fiduciarias, las Licenciadas Luz María Evelia Lima Cantero y Magaly Zuno Sahagún, con el carácter de FIDUCIARIO, celebraron el TERCER CONVENIO MODIFICATORIO al "FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827", en el que se reformuló el clausulado del fideicomiso y comenzó a surtir sus efectos con todo su valor y fuerza legal a partir del 1° de agosto del año 2024.

En dicho acuerdo modificatorio se estableció dentro de la Cláusula QUINTA que el patrimonio del Fideicomiso sería integrado:

"QUINTA - PATRIMONIO. - El patrimonio del presente FIDEICOMISO, está integrado:

I. - RECURSOS MONETARIOS:

a) Por la cantidad de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) que transmite el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO al FIDUCIARIO como aportación inicial...

II.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES, DERECHOS DE MARCA Y DERECHOS DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO:

a) Por los bienes muebles que se lleguen a adquirir a nombre del FIDEICOMISO.

b) Por los bienes INMUEBLES, que en un futuro aporte el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO al patrimonio del Fideicomiso o, adquiera EL FIDUCIARIO, por cuenta y orden del FIDEICOMISO, mediante la celebración del o los convenios de aportación o contratos de adquisición respectivos, en lo sucesivo los Convenios de Aportación o contratos de adquisición. A la celebración del o los Convenios de Aportación o contratos de adquisición respectivos deberá comparecer el ADMINISTRADOR GENERAL a aceptar el cargo de Depositario en términos de la Cláusula SÉPTIMA de posesión y depósito del patrimonio del Fideicomiso.

c)...

d) Por los bienes muebles de oficina o equipos de cómputo que sean registrables u otro que sea necesario para el cumplimiento de los fines del fideicomiso o inmuebles que el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO reciba de herencias, legados, cesión de derechos y donaciones y que decida aportar al FIDEICOMISO. Lo anterior en el entendido que el FIDUCIARIO ni el presente FIDEICOMISO son donatarios



autorizados, por lo que el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO será el único responsable de emitir los recibos deducibles correspondientes. En este supuesto, los bienes que sean aportados se entenderán afectos al patrimonio, y deberán otorgarse con la formalidad que exija la legislación vigente, debiendo comparecer el ADMINISTRADOR GENERAL a aceptar el cargo de Depositario en términos de la Cláusula SÉPTIMA de Posesión y depósito del patrimonio del

Fideicomiso, quien fungirá como DEPOSITARIO de los mencionados bienes, siendo responsable de su uso y destino.

[...]

El patrimonio del presente Fideicomiso se podrá incrementar cuantas veces sea necesario, con nuevas aportaciones de cantidades de dinero, de bienes muebles, inmuebles y los derechos de las pólizas de seguro, y deberán otorgarse con la formalidad que exija la Ley; por lo que cualquier aportación de bienes no prevista en el presente Fideicomiso, deberá autorizarla previamente por escrito el FIDUCIARIO, y otorgarse con las formalidades que establezca la legislación vigente."

15. Ahora bien, derivado del Acuerdo DIELAG ACU 002/2020 referido en el punto número 9 nueve del presente apartado de antecedentes, **con fecha 19 de febrero de 2020 y mediante acuerdo 276/2020** el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorizó en Sesión Ordinaria de Cabildo, la **EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE PUERTO VALLARTA, NÚMERO F/2177 (referido en el punto 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis del presente apartado de antecedentes)**, facultando en el mismo acto, al Presidente Municipal; Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para efectos de que, suscribieran la carta instrucción irrevocable a la institución FIDUCIARIA; autorizándolos, además, para que de manera conjunta o separada, realizaran, ejecutaran, emitieran y suscribieran todos los contratos, convenios actos jurídicos y administrativos para dar cumplimiento a la ejecución de la extinción total Fideicomiso en cuestión, utilizando los recursos remanentes para cumplir las obligaciones pendientes y **TRASLADAR LOS SALDOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL FIDEICOMISO ESTATAL;** señalando claramente en el punto de acuerdo sometido a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta en Pleno, entre otras cosas, lo siguiente:

"...de tal forma que se decidirá el destino final de los recursos a decisión de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, es por lo que se propone, que los recursos económicos se destinen de la forma en que se enuncia a continuación:

- ***En primer lugar, el pago de los honorarios que deban cubrirse a la fiduciaria por la tramitación de la extinción del FIDEICOMISO DE TURISMO.***
- ***En segundo lugar, al pago de liquidaciones y/o finiquitos del personal que haya sido contratado para la ejecución del FIDEICOMISO DE TURISMO, y que no hayan sido contratados directamente a la fiduciaria para la ejecución de sus funciones derivadas del contrato del FIDEICOMISO DE TURISMO.***
- ***En tercer lugar, liquidar y/o finiquitar todos los contratos de prestación de servicios, así como de acciones de promoción turística que encuentren vigentes.***
- ***En cuarto lugar, el pago de los impuestos, aranceles, honorarios y demás erogaciones necesarias, para transmitir la totalidad del patrimonio afecto al fideicomiso, aplicando el mismo criterio a lo propio de la extinción del mismo.***
- ***En quinto lugar, el saldo restante después de haber realizado todas las acciones anteriores se traslade al FIDEICOMISO ESTATAL.***

En cuanto a los bienes muebles e inmuebles afectos al Fideicomiso, se trasladarán al FIDEICOMISO ESTATAL, invariablemente los gastos de los traslados respectivos serán con cargo a los recursos económicos del FIDEICOMISO DE TURISMO de la forma que se ha señalado previamente. Respecto de la previsión mencionada en el presente párrafo, no se contemplarán como bienes muebles, los recursos económicos



(dinero) afecto al fideicomiso, sin embargo, estos últimos mencionados serán trasladados en la forma que mencionan en el quinto punto mencionado en líneas previas.

Todo lo anterior, se hará del conocimiento a la fiduciaria a través de una carta instrucción que será signada por el suscrito Presidente Municipal, por el Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, esto con carácter de irrevocable, y dirigida a la Fiduciaria en el que se haga saber la decisión a la que arriba el Honorable Ayuntamiento, de llevar a cabo la extinción del FIDEICOMISO DE TURISMO.

Por todos los antecedentes y consideraciones que se han expuesto a lo extenso de la presente iniciativa, las cuales quedaron debidamente fundados, es que se somete a aprobación los siguientes.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza la extinción del FIDEICOMISO DE TURISMO PUERTO VALLARTA, cuyas generalidades han quedado asentadas en el cuerpo de la presente iniciativa.

SEGUNDO. Se autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, suscriban la carta de instrucción irrevocable en los términos que ha mencionado dentro del cuerpo de la presente iniciativa.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que de forma conjunta o separada, según proceda, para que realicen, ejecuten, emitan y suscriban todos los contratos, convenios, actos jurídicos y administrativos, necesarios para dar cumplimiento a la ejecución de la extinción total del FIDEICOMISO DE TURISMO PUERTO VALLARTA, en los términos de los presentes puntos de acuerdo y bajo la forma que se ha establecido en el cuerpo de la presente iniciativa.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", autorizando para ello la emisión de una gaceta extraordinaria de conformidad con el artículo 13 del reglamento de la Gaceta Municipal" Puerto Vallarta Jalisco."

16. De tal forma, con **fecha 27 de febrero de 2020**, se giró la correspondiente **carta instrucción a la Fiduciaria Banco Monex S.A. de C.V.** a efecto de que comenzará con el procedimiento de extinción respectivo.
17. Con **fecha 18 de marzo 2020**, se realizó un **acto formal de entrega-recepción parcial de los bienes muebles e inmuebles**, a través del cual, quedaron bajo resguardo temporal del Municipio de Puerto Vallarta, los bienes **muebles e inmuebles** del extinto Fideicomiso. **En el acto, se dio cuenta del INMUEBLE señalado en los numerales supra, así como una relación de 82 fojas útiles donde se asentaba la totalidad de los bienes muebles y sus respectivas facturas, a los cuales, para efectos de su inventariado y resguardo temporal, se les dotó de un número de control provisional de patrimonio municipal, y se les integró como parte de un Expediente tipo ÚNICO; que se adjunta al presente dictamen como Anexo 1 y forma parte integral del mismo.**
18. **Con fecha 07 diciembre del año 2020, se realizó escritura pública número 52,495, otorgada ante la fe del Notario Público número 5 cinco de Puerto Vallarta, Jalisco, Lic. Carlos Castro Segundo, CONVENIO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE en ejecución y extinción parcial del Fideicomiso Municipal "FIDEICOMISO DE TURISMO PUERTO VALLARTA", NÚMERO F/2177 en el cual la FIDUCIARIA transfiere al H. AYUNTAMIENTO DE**



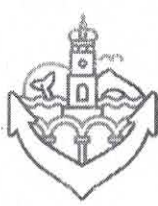
PUERTO VALLARTA, JALISCO los bienes muebles e inmueble que eran propiedad del extinto Fideicomiso Municipal.

19. Con fecha 25 de septiembre de 2021, se celebró el CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/2177, entre la Fiduciaria Banco Monex y el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta; en su calidad de Fideicomitente Único; sin embargo, es constatable el cumplimiento únicamente parcial de lo dispuesto por el Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2020, pues hasta la fecha en que suscribimos, no obra evidencia física en lo referente a la tarea concertada de verificar el correcto traslado de los bienes patrimoniales resguardados de forma provisional por el Municipio, al Fideicomiso Estatal de Número 24827.
20. Cabe señalar que la **POSESIÓN** del INMUEBLE se adquirió originalmente por parte de la "OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE PUERTO VALLARTA", ASOCIACIÓN CIVIL, referida como "OCV", quien compareció en la escritura pública de adquisición del INMUEBLE antes referido, el 3 de marzo del año 2018, para aceptar la posesión del mismo, por contar con un convenio de colaboración de fecha 29 de mayo del 2015, celebrado con el **Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta, identificado con el número F/2177**; siendo el caso que, una vez creado el nuevo Fideicomiso Público Estatal denominado: **"FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA", NÚMERO 24827, este último adquirió y continúa ostentando la posesión del bien INMUEBLE antes referido, así como de todos los bienes muebles que anteriormente formaban parte del patrimonio del Fideicomiso Municipal**, en aras de prever la no interrupción de las labores administrativas, de gestión, promoción, generación de publicidad y posicionamiento del destino turístico.
21. Por todo lo anterior, se deriva que aún se encuentra pendiente la transmisión del bien inmueble y de los bienes muebles adquiridos con recursos de impuestos estatales al Fideicomiso Estatal creado para tal efecto y denominado **"FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA", NÚMERO 24827**, consistentes en:
- A) El inmueble identificado como Lote de Terreno 17 de la manzana 61, así como todo lo construido en él, ubicado en el número 222 de la calle Lago Tanganica del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, Primera Etapa, de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: E N 19.70 M , CON LOTE 18; A L SUR: E N 19.91 M CON CALLE RÍO SANTIAGO; AL ORIENTE: EN 11.67 M CON LOTE 2; AL PONIENTE: EN 11.67 M CON CALLE LAGO TANGANICA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo folio Real 4002221, con cuenta predial 70417.
 - B) Los bienes muebles que formaban parte del patrimonio del Fideicomiso de Turismo municipal de número F/2177, resguardados provisionalmente por el Municipio y que se especifican en el documento de control (hoja de cálculo), de la Subdirección de Patrimonio del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, que se adjunta al presente Dictamen como Anexo 1 y forma parte integral del mismo.

Por lo anterior, se propone que este Honorable Ayuntamiento autorice la transmisión del bien inmueble y de los bienes muebles anteriormente referidos mediante la figura de donación pura, simple y gratuita Ad Corpus al **"FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA", NÚMERO 24827.**

CONSIDERANDOS Y MARCO JURÍDICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que el municipio es la base de la organización política y administrativa de los estados, considerando que



cada municipio cuenta con personalidad jurídica propia y autonomía para administrar su patrimonio. Asimismo, faculta a los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

A su vez, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 73, establece que el municipio es la base de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, reforzando la autonomía de los Ayuntamientos, quienes ejercen directamente el gobierno municipal, a través de los órganos electos por la ciudadanía como la presidencia municipal, las regidurías y la sindicatura. Por lo tanto, corresponde al Ayuntamiento regular, administrar y proteger su patrimonio, procurando responder a las necesidades del municipio y su población.

Adicionalmente, por tratarse de un ente en vinculación con el Gobierno del Estado de Jalisco, destaca también el artículo 50 de la Constitución Estatal, la cual establece en sus fracción XI y XX, respectivamente, que son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, las de cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; así como las de ejercer en forma concurrente con la federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente; protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales.

No debe omitirse referir lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, que en su artículo 5 señala que de las cantidades que perciba el Estado, incluyendo sus incrementos en cada ejercicio fiscal, por concepto de participaciones federales previstas en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como los ingresos estatales derivados de los impuestos sobre nóminas y hospedaje, los municipios recibirán, en lo que corresponde a la fracción VIII, hasta el cien por ciento del importe que se perciba por concepto del impuesto estatal sobre hospedaje, siempre que dicho porcentaje se defina en acuerdos tanto con los municipios como con los representantes de la industria hotelera.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, es de referir, el artículo 27 de la Ley en comento, el cual sienta las bases para realizar este ejercicio de análisis, concertación y dictaminación, al señalar que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

De igual manera, el artículo 37 dispone que son obligaciones de los Ayuntamientos, entre otras, la de regular los procedimientos internos para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que se cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio municipio, fomentando además la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos. En este sentido, los artículos 82 y 83 precisan que el patrimonio municipal se integra por los bienes de dominio público y de dominio privado del municipio, por los capitales, impuestos, hipotecas y demás créditos en favor de los municipios, así como por las donaciones y legados que se reciban y por las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley; dichas cuentas se conforman por los recursos y bienes que aporten el Estado, los municipios o los particulares para fines específicos que busquen el desarrollo de actividades productivas o redunden en beneficio del interés general, señalando expresamente que los bienes y recursos aportados no pueden aplicarse para erogaciones distintas a las que señalan



los convenios de donación, que no son embargables, ni pueden ser gravados ni afectados en garantía bajo ninguna circunstancia. El ejercicio de dichas cuentas en administración debe ser autorizado por el Ayuntamiento, y si bien no forman parte de la Hacienda Municipal, sí deben integrarse en la cuenta pública para efectos de su revisión y fiscalización.

En ese tenor, en armonía con las disposiciones anteriormente citadas, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; refiere:

- a. En el artículo 71, que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las Comisiones Edilicias de carácter Permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento, entre ellas, la de Gobernación.
- b. En primer término, el artículo 77 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera general las obligaciones comunes de las Comisiones Edilicias, señalando en su fracción II que éstas deberán recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia que les sean turnados por el Ayuntamiento, así como presentar a éste los dictámenes, informes y documentos correspondientes, lo que otorga sustento normativo a su actuación en el análisis de la presente iniciativa.
- c. Así mismo, el artículo 78 de manera genérica, establece que las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:
 - i. *Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia;*
 - ii. *Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;*
 - iii. *Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de decretos e iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado de Jalisco, que guarden relación con la materia de su competencia;*
 - iv. *Acompañar la observancia y supervisión del desempeño de la Administración Pública Municipal en la materia de su competencia;*
 - v. *Favorecer y contribuir a conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros Poderes, niveles y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia;*
 - vi. *Promover la vinculación con las organizaciones civiles y privadas que guarden relación con la materia de su competencia;*
 - vii. *Emitir opiniones con relación a los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia;*
 - viii. *Formular propuestas normativas en pro de la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales relacionados con la materia de su competencia, y*
 - ix. *Las demás que la legislación y normatividad les otorgue.*
- d. De esta manera, el artículo 80 refiere que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:
 - i. *Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal;*
 - ii. *ii. a viii [...]*
- e. Por otro lado, el artículo 79, señala que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública tendrá la atribución de revisar, aprobar y remitir las cuentas públicas a las entidades fiscalizadoras, así como:
 - i. *Proponer y dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y respecto de los proyectos para el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;*



- ii. *Acompañar el monitoreo de la correcta ejecución de las medidas señaladas por los presupuestos de ingresos y de egresos del Ayuntamiento;*
 - iii. *Dar seguimiento a las disposiciones normativas en materia de disciplina financiera, armonización contable y rendición de cuentas;*
 - iv. *Observar que la recaudación en todas las ramas que forman la Hacienda Municipal se haga con eficacia y apego a las disposiciones legales, y*
 - v. *Acompañar la observancia de la gestión y ejercicio administrativo en materia de deuda pública de conformidad con las leyes y la normatividad en la materia.*
- f. Por último, en su artículo 110, el Reglamento establece que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, ejercerá las siguientes atribuciones:
- i. *Acompañar la observancia de la mejora continua de los servicios turísticos ofrecidos por el municipio en su conjunto, incluyendo transporte, guías turísticos y actividades recreativas, buscando asegurar estándares de calidad, higiene y seguridad;*
 - ii. *Coadyuvar, junto a la Dependencia competente del Gobierno Municipal, en la creación de planes de atención, guías y protocolos frente a emergencias o contingencias que afecten a las y los turistas durante su visita a Puerto Vallarta, y*
 - iii. *Coadyuvar, junto a las Dependencias competentes del Gobierno Municipal, para que se lleven a cabo actividades de formación, capacitación y profesionalización para las y los trabajadores turísticos.*

Es de resaltar que, el Reglamento de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente desde el año 1999, no establece ninguna prohibición o procedimiento adicional, al señalado por las leyes estatales en lo referente a llevar a cabo una donación, pues esta normatividad de alcance local, en su Título Cuarto "De los Diversos Movimientos de los Bienes Muebles, Vehículos y Bienes Inmuebles", se ciñe en específico a los casos de entrega en comodato y a la enajenación, lo que implica que, de manera supletoria, para todos los casos que impliquen transmisión de la propiedad en donación, se deberá proceder conforme a lo dispuesto por la demás legislación aplicable.

Siendo así, el procedimiento edilicio ordinario es el idóneo, por lo tanto, se desprende que estas Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación, de Hacienda y Cuenta Pública y de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, son competentes y cuentan con las facultades de recibir, estudiar, analizar, proponer, dictaminar y resolver la iniciativa de acuerdo a estos colegios turnada.

Es en apego a lo anterior expuesto y fundado, que esta Comisión dictaminadora somete con **MODIFICACIONES** y a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba y declara la desincorporación del patrimonio municipal de dominio público del predio de propiedad municipal con Número de Registro Patrimonial 1454, identificado como "Lote de terreno número 17 de la manzana 61", así como lo en él construido, actualmente ubicado en la finca marcada con el número 222 de la calle Lago Tanganica del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, Primera Etapa, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; con una superficie aproximada de 230.94 m2 (doscientos treinta punto noventa y cuatro metros cuadrados), inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Puerto Vallarta bajo el Folio Real número 4002221 y registrado ante la oficina de Catastro Municipal de este Ayuntamiento bajo cuenta predial número 70417 con clave catastral 067-01-0001-003-447-00047-00-0000, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 19.70 mts. (diecinueve metros setenta centímetros) con el lote 18 (dieciocho).



AL SURESTE: En 19.91 mts. (diecinueve metros noventa y un centímetros), con calle Río Santiago.

AL SUROESTE: En 11.67 mts. (once metros sesenta y siete centímetros), con lote número 02 (dos).

AL NOROESTE: En 11.67 mts. (once metros sesenta y siete centímetros), con calle Lago Tanganica.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza transmitir la propiedad en forma de donación pura y gratuita Ad Corpus, a favor del "Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta", Número 24827, de:

- a) El predio identificado como "Lote de terreno número 17 de la manzana 61", así como lo en él construido, actualmente ubicado en la finca marcada con el número 222 de la calle Lago Tanganica del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, Primera Etapa, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; con una superficie aproximada de 230.94 m² (doscientos treinta punto noventa y cuatro metros cuadrados), inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el Folio Real número 4002221 y registrado ante la oficina de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta bajo cuenta predial número 70417 con clave catastral 067-01-0001-003-447-00047-00-0000, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 19.70 mts. (diecinueve metros setenta centímetros) con el lote 18 (dieciocho).

AL SURESTE: En 19.91 mts. (diecinueve metros noventa y un centímetros), con calle Río Santiago.

AL SUROESTE: En 11.67 mts. (once metros sesenta y siete centímetros), con lote número 02 (dos).

AL NOROESTE: En 11.67 mts. (once metros sesenta y siete centímetros), con calle Lago Tanganica.

- b) Los bienes muebles que formaban parte del patrimonio del Fideicomiso de Turismo municipal de número F/2177, resguardados provisionalmente por el Municipio y que se especifican en el documento de control de la Subdirección de Patrimonio de la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, que se adjunta al presente Dictamen como Anexo 1 y forma parte integral del mismo; para efectos prever la no interrupción de las labores administrativas, de gestión, promoción, generación de publicidad y posicionamiento del destino turístico.

TERCERO.- Se autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y titular de la Hacienda Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el contrato de donación correspondiente, así como los instrumentos legales necesarios para formalizar la transmisión de la propiedad de los bienes muebles e inmueble referidos, a favor del "Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta", Número 24827, dando cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables y realizando los trámites registrales a que haya lugar.

CUARTO.- Los gastos que se generen con motivo de la escrituración del inmueble y traslado de los bienes muebles referidos en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo, correrán a cargo del "Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta", Número 24827, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, los honorarios notariales, honorarios fiduciarios, impuestos, derechos de registro, avalúos, planos, certificaciones y en general, cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

QUINTO. - Se instruye, faculta y autoriza a los ciudadanos Síndico Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al titular de la Dirección Jurídica y al titular de la Subdirección de Patrimonio Municipal de la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana; a llevar a cabo y supervisar la baja en el Registro Público de Bienes Inmuebles Municipales, del predio autorizado para transmitir su propiedad, en virtud de la donación acordada.

SEXTO. - Se autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. - Se ordena la publicación del presente en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; autorizando para ello de ser necesario la expedición de una Gaceta extraordinaria, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

Tercero. - Se instruye al ciudadano Síndico Municipal, al titular de la Dirección Jurídica y al titular de la Subdirección de Patrimonio Municipal de la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, a elaborar el contrato de donación a celebrarse entre las partes.

ATENTAMENTE. EN PUERTO VALLARTA, JALISCO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025. *"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"*. COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN. (Rúbrica) C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación; (Rúbrica) C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora; (Rúbrica) C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora; (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidora; (Rúbrica) C. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, (Rúbrica) Regidor; C. Micaela Vázquez Díaz; (Rúbrica) Regidora; C. Iroelma Dalila Castañeda Santana, Regidora; (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora. ATENTAMENTE. EN PUERTO VALLARTA, JALISCO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025. *"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"*. COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA. (Rúbrica) C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora; (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; (Rúbrica) C. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora; (Rúbrica) C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora; (Rúbrica) C. Iroelma Dalila Castañeda Santana, Regidora. ATENTAMENTE. EN PUERTO VALLARTA, JALISCO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025. *"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"*. COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y ATENCIÓN AL VISITANTE. (Rúbrica) C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 12 de Septiembre de 2025

2024 2027
Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.